



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 466-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial Nº 434-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de julio de 2025, el Informe Nº 020-2025-UNADQTC/PCO de fecha 08 de agosto de 2025, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora Nº 117-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 19 de agosto de 2025, Informe Nº 50-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH/ESCALAFON de fecha 21 de agosto de 2025, Informe Nº 580-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 22 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400-Ley de Autonomía; Ley Nº 30220-Ley Universitaria; Ley Nº 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley Nº 31645 - Ley que modifica la Ley Nº 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley Nº 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley Nº 30597; Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU y Nº 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante el artículo 94º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se establece que: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede*



COMISIÓN ORGANIZADORA

estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el numeral 8.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, asimismo, el numeral 8.2 de la mencionada Directiva dispone que, la Secretaría Técnica tiene entre sus funciones: "(...) d) efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos (...) así como, f) emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de precalificación, sustentando la procedencia o apertura de inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento";

Que, a través del Informe Técnico 001257-2023-SERVIR-GPGSC, se concluye en el numeral 3.2. "Por lo tanto, la persona que sea designada como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (de preferencia de abogado, según el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil), en las entidades de los tres niveles de gobierno, necesariamente debe encontrarse sujeta a cualquiera de los regímenes laborales existentes en la administración pública, como son los regulados en los Decretos Legislativos Nº 276, 728, 1057, o Ley Nº 30057";

Que, por Informe Nº 020-2025-UNADQTC/PCO de fecha 08 de agosto de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora propone designar mediante acto resolutivo, las funciones de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a la Abogada Sofia Jara Rojas, quien a la fecha viene asumiendo funciones de Especialista Administrativo III en la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Nº 28-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORIA: Designar a la Abogada Sofia Jara Rojas como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adición a sus funciones como Especialista Administrativo III, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 580-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 22 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe Nº 50-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH/ESCALAFON de fecha 21 de agosto de 2025, mediante el cual se informa, a través de la Ficha Escalafonaria Nº 089-2025, sobre la situación laboral de la abogada Sofia Jara Rojas, información que fue solicitada mediante Acuerdo de Comisión Organizadora Nº 117-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 19 de agosto de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial Nº 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERO. – DESIGNAR a la Abogada Sofía Jara Rojas como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adición a sus funciones como Especialista Administrativo III, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.

SEGUNDO. – DISPONER que la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designado en el artículo anterior, asuma sus funciones en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 434-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de julio de 2024, mediante la cual se designa al Abog. Jhon Eduardo Cruz García como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, agradeciéndole por la labor desarrollada con el encargo asignado.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarras Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito